

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Informe N° 035-2022-DIGA/CO/UNAM del 04.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Ley N° 31188, se establece la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del Artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8° de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Informe N° 035-2022-DIGA/CO/UNAM del 04.02.2022, el Director General de Administración, señala que, mediante el Oficio N° 001-2022-SUTRASUNAM, el Sindicato Único de trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita que se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo; de igual forma, con Oficio N° 001-2022-JD-SITRAUNAM, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitan que se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo; en tal sentido se alcanza la propuesta de los integrantes de la comisión negociadora para su aprobación vía acto resolutorio y dar inicio al trato directo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Constituir, la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua – SUTRASUNAM, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, “Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, cuyos representantes de la Institución Titulares son: Mg. Claudio Sánchez Pérez, Director General de Administración (Presidente); Ing. Rubén Pare Huacan, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Abog. Julio César Miranda Huallpa, Director de la Unidad de Recursos Humanos (Secretario Técnico); los representantes Suplentes de la Institución son: Abog. José Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Ing. Ricardo Caytano Jiménez, Asesor de Presidencia; Abog. Noelia Laura Cerrato; y como representantes de los trabajadores Titulares: María Del Rosario Manchego Bejarano; William Cruz Huarahuara; Elena Sofía Juárez Becerra; y representantes Suplentes de los trabajadores: Yanina Paola Juárez Llerena; Isidora Alicia Frisancho Vilca; Dorian Josué Calderón Villanueva.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONSTITUIR**, la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectuar el proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022, presentado por el **Sindicato Único de Trabajadores Administrativos y de Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua – SUTRASUNAM**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, “Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA INSTITUCIÓN:

❖ Mg. Claudio Sánchez Pérez	Director General de Administración	(Presidente)
❖ Ing. Rubén Pare Huacan	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
❖ Abog. Julio César Miranda Huallpa	Director de la Unidad de Recursos Humanos	(Secretario Técnico)

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA INSTITUCIÓN:

❖ Abog. José Carrasco Castro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
❖ Ing. Ricardo Caytano Jiménez	Asesor de Presidencia
❖ Abog. Noelia Laura Cerrato	

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2022-UNAM

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- ❖ María Del Rosario Manchego Bejarano
- ❖ William Cruz Huarahuara
- ❖ Elena Sofía Juárez Becerra

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES:

- ❖ Yanina Paola Juárez Llerena
- ❖ Isidora Alicia Frisancho Vilca
- ❖ Dorian Josué Calderón Villanueva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, a la Comisión Negociadora conformada en el Artículo Primero de la presente resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de estas etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes que integran la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL